



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP 9002037075 contra AMPARO OLIVEROS POLOCHE 55151872. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-021-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP, Representada Legalmente por el señor Diomar Lubi Audor Artunduaga, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra AMPARO OLIVEROS POLOCHE, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

\$5.705. 000.00, más los intereses moratorios desde el 5 de enero del 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Art. 366 del Código General del Proceso).



2o.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3o.- RECONOCER personería al doctor JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-